

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. INCIDENTE DE DESACATO AL INTERIOR DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN No.575/2023 DE JHON ALEXÁNDER VERGARA MONTAYA, en favor del menor B.A.V.G. EN CONTRA DE JEIMY ALEXANDRA GARCÍA GARCÍA, RAD. 2024-00283.**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la Comisaría Cuarta de Familia de la localidad de San Cristóbal, remitió la medida de protección de la referencia, trámite dentro del cual, en audiencia del 11 de agosto de 2023, se impuso una medida de protección a favor del menor B.A.V.G., y el cuaderno contentivo del incidente de desacato a la medida de protección, con el fin de que se resolviera el grado jurisdiccional de consulta (fl. 73, archivo 01); sin embargo, no se advierte que en el expediente obre la providencia mediante la cual se haya impuesto la sanción por incumplimiento de la orden de protección, pues de acuerdo con lo allí obrado, la última actuación corresponde a la audiencia llevada a cabo el 12 de abril de 2024, dentro del trámite incidental, donde se fijó el TRES (03) DE MAYO DE 2024, como fecha para la audiencia de fallo.

Así las cosas, dado que no existe trámite que deba ser adelantado por este Juzgado, pues se itera, dentro del proceso de la referencia no se ha proferido providencia donde se haya impuesto sanción, para que se active la competencia del Juzgado en grado de consulta, se ordenará devolver las diligencias a la Comisaría de Origen.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce de  
Familia de esta ciudad,

**R E S U E L V E**

**DEVOLVER** las diligencias a la Comisaria de  
Familia de origen, por lo expuesto en la parte motiva de  
esta providencia.

*mm*

**CÚMPLASE.**

  
**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS**  
**JUEZ**